Bogotá, Viernes, 29 de Agosto de 2025

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20256000008531

Señor (a)
PROINCELECT S.A.S.
Atn. Nirian Paola Barón Yanes
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 74B No. 38ª- 112
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: **RESPUESTA IPSE COMODATO PREDIO DEL PROYECTO IPSE 267-2024**

Cordial saludo ingeniero,

La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. suscribió el contrato de obra DG-082-2025, cuyo objeto es *"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*, con la UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025, el 20 de mayo de 2025, bajo el amparo del Contrato Interadministrativo IPSE-267-2024.

Por otro lado, DISPAC S.A. E.S.P. suscribió el contrato de interventoría DG-088-2025, cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*, con la empresa PROINCELECT SAS, el 30 de mayo de 2025, bajo el amparo del Contrato Interadministrativo IPSE-267-2024.

El contrato DG-082-2025, dispone en la CLAUSULA 8 *"OBLIGACIONES DE DISPAC S.A E.S.P.",* en uno de sus apartados dice lo siguiente:

> *(…)*
> *DISPAC S.A E.S.P. se obliga a:*
> *(...)*
> *(...)*
> *c. Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato.*
> *(...)*

Mediante comunicado IPSE No. 202515200013061 (**Anexo 1**), con radicado DISPAC No. 20256000016792 del 27 de agosto de 2025, el instituto informa sobre la gestión que se ha realizado sobre el predio donde se implementará la central de generación en Guachalito. Junto con dicha comunicación se entregaron los siguientes documentos:

1. Autorización realizada por el dueño del predio para disponer del terreno (**Anexo 2**).

2. Concertación de Electronuqui con la comunidad de Guachalito para ser el AOM, una vez se terminen y entreguen la totalidad de las actividades del contrato (**Anexo 3**).
3. Copia, sin firmar, del comodato radicado a Electronuqui para gestión con el dueño del predio (**Anexo 4**).

Así las cosas, la supervisión de DISPAC insta a la interventoría y al contratista de obra, en continuar con las actividades concernientes al proyecto, con la celeridad del caso.

Atentamente,

RICARDO RIBERO ROJAS
Supervisor Contratos Proyecto Guachalito
DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó	Revisó	Aprobó	No. de folios	Anexos
OFDIAZ	OFDIAZ	RRIBERO	2	4